Contrato 01 - CD 08/2012

Entre EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Avda. Venezuela 1004 casi Concordia, representado para este acto por el Lic. Mario Walter Sánchez Fernandez, con Cédula de Identidad N° 648.451, Director Administrativo, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 1.567 del 20 de septiembre de 2012, facultado a suscribir el presente contrato, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A., con RUC: 80017452-6, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 4909 casi Boggiani, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono: 506-892 representada para este acto por la Lic. Milva Nereida Gómez Arias, con Cédula de Identidad N° 1.259.950, según Poder Especial otorgado por MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A., denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS (CAMIONETA MITSUBISHI)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS (CAMIONETA MITSUBISHI)

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vendedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 25/.12./.2012
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto 244, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de **G. 20.000.000.-** (Guaraníes Veinte millones).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 234150.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 08/2012, convocado por EL DEPARTAMENTO DE LA SUB UOC N° 35, La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.H.P. N° 32/2012 de fecha 09/10/12.-

Lic. Milva N. Gomez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

Lic. Mario Walter Sánchez Fernández
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
M.S.P y B.S.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 meses, desde la fecha de firma de la misma hasta el 1 de noviembre de 2013 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

EMPRESA ADJUDICADA	LOTE	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.	1	7.500.000	10.000.000

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Regional S.A.E.C.A. Cta. Cte. en G. N° 7020221

6.1. La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py).
El pago del suministro del bien o servicio se efectuara con fondos previstos en el Rubro 244 – Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos – FF10 – Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2012.- y la partida correspondiente al presupuesto 2013, previa aprobación de la Ley.
La facturación se realizara según Plan de Entrega y Orden de Servicios. La Orden de Servicios se podrá emitir desde la firma del contrato y deberá ser cancelada por el oferente adjudicado dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar de la recepción de la misma. La entrega de los servicios se realizará en el departamento de Transporte del Hospital Psiquiátrico en el horario de 07:00 a.m. a 11:00 a.m. hs. de lunes a viernes.
El valor de las multas será: 1 (uno) % del servicio en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración de 12 meses, desde la fecha de firma de la misma hasta el 1 de noviembre de 2013 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 El Lugar de la entrega: La entrega se realizará en el Departamento de Transporte del Hospital Psiquiátrico, sito en Avda. Venezuela N° 1004 casi Concordia, en el horario de 07:00 a 11:00 a.m. hs. por el encargado de dicho Departamento.

7.3 Plan de Entrega: A partir de la firma del Contrato se podrán emitir las Órdenes de Servicios, las cuales determinarán las cantidades a ser entregadas de acuerdo a la necesidad de la Institución y Plan de Entrega.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

Lic. Mario Walter Sánchez Fernández
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
M.S.P y B.S

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.) =NO CORRESPONDE.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = ANTICIPO NO CORRESPONDE.

12. MULTAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 1 (uno) % del servicio en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa ira hasta cubrir la garantía del fiel cumplimiento del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)
LOTE 1 - Camioneta Marca MITSUBISHI; modelo L200 D/C 4X4 GL TURBO; Año 2009; Nº de Motor 4D56-CM1489; Nº de Chasis 93XGNK7409C-956077.- Código Patrimonial: 011-467-04-7126.-							
1	Cambio de Filtro de Combustible	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	333.000
2	Cambio de Filtro de Aceite	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	281.000
3	Cambio Filtro de Aire	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	301.000
4	Cambio Correa de Dirección Hidráulica	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	394.000
5	Cambio Correa de Alternador	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	344.000
6	Lubricante Para Motor Multigrado cada Litro	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	78.000
7	Lubricante Para Diferencial Cada Litro	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	98.000
8	Lubricante Para Transmición Cada Litro	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	102.000
9	Extremo Dirección	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	666.000
10	Zeta Dirección	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.685.000
11	Pitman Direccion	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.433.000
12	Buje Estabilizador	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	183.000
13	Cambio de Rótulas	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	666.000
14	Cambio de Bujes Parrilla Inferior Superior	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	430.000
15	Cambio de Amortiguador Delantero	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.166.000
16	Cambio de Bujes Barra Estabilizador	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	183.000
17	Cambio de Amortiguador Trasero	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	826.000
18	Cambio de Buje Elástico	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	125.000

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

Lic. Mario Walter Sánchez Fernández
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
M.S.P. y B.S.

19	Cambio de Disco de Embrague	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.865.000
20	Cambio de Cojinete de Empuje	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.155.000
21	Cambio de Plato de Presión	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.665.000
22	Cambio de Ruleman Piloto	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	325.000
23	Cambio Pastilla de Freno Delantero	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.209.000
24	Rectificación de Disco	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	79.500
25	Cambio de Freno Trasero	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	250.000
26	Rectificación de Tambor	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	79.500
27	Cambio Correa de Aire	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	334.000
28	Servicio de Carga Aceite A/A	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	346.000
29	Cambio de Filtro Disecante	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	1.408.000
30	Servicio de Carga de Gas Ecológico	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	503.800
31	Cambio Ruleman Tensor Aire Acondicionado	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	249.000
32	Cambiar acumulador / Batería	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	614.000
33	Cambiar Bujias	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	849.000
34	Reparación y Mantenimiento de Alternador	MITSUBI	JAPÓN	EVENTO	EVENTO	1	220.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

Lic. Mario Walter Sánchez Fernández
Director Administrativo
Hospital Psiquiátrico
M.S.P. y B.S.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre de 2012.

LIC. MILVA NEREIDA GOMEZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.

Lic. Milva N. Gómez A.
Mitsubi Centro de Servicios S.A.

LIC. MARIO WALTER SÁNCHEZ FERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL PSIQUIATRICO